Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Classificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—2.921.

Servicio entre Puente de Ledesma y Villa de Cruces, provincia de Pontevedra (expediente núm. 6.358), a «Auto Industrial, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puente de Ledesma y Villa de Cruces, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Cira, Balboa, Bandeira, Merza y Saorejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar mático de y entre Bandeira y Baiboa y viceversa.

y entre Bandeira y Balboa y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción.
las siguientes expediciones:

Una expedición entre Puente de Ledesma y Villa de Cruces y otra expedición entre Villa de Cruces y Fuente de Ledesma El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con

las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Publicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses, con capacidad para 28 y 32 vinteros, con clasificación única de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser conjunicadas a la Jenatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán ias siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incudo impuestos.

. Clase segunda: 0,348 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.0522 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuarlo el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como independiente.—2.922.

Servicio entre Antequera y Vélez-Málaga, provincia de Málaga (expediente núm. 6,977), a don Manuel Millán Vázquez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre etras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Antequera y Vélez-Minaga de 70 kilómetros de longitud, pasara por empalme de Conche. Colmenar de Riogorbo, Periana y Trapiche, con parada colligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Riogorbo y Colmenar y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los dias, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones: Dos expediciones entre Antequera y Vélez-Málaga y otras dos expediciones entre Vélez-Málaga y Antequera.

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehiculos — Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehiculos:

Tres autobuses, con capacidad de 30 a 34 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.5874 pesetas viajero-kilómetro (incluído impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.0881 vesetas para cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 30 de junio de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.923.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Montefurido) referente al expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Quiroga (Lugo), afictadas por la ampliación de los poblados de Montefurado y San Martin, del salto de Montefurado

Publicada en el «Boletin Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 la declaración de urgencia de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Ordén ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en la cuenca del río Sil, con destino a la producción de energía eléctrica, en el salto denominado «Montefurado», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Lev y en el del número 5.º de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Quiroga (Lugo), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábrles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniêndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 4.º de la expresada Ley.

Orense, 3 de julio de 1961.—El Ingeniero Delegado.—3.188.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1 2 4 5 6 7 9 10 11 12 13 187 197	Doña Elsa Valiño Rodriguez y don Jovino Rodriguez Herederos de Maria Blanco Fernández Don Manuel González Pérez Don Manuel Blanco González Don Manuel Rodriguez Herederos de Manuei Fernández y don Jovino Rodriguez Herederos de Antolina Fernández Doña Ofeita López Herederos de Isidoro Rodriguez Doña Inés Blanco Herederos de Deifin Vicente Don Jesús Rodriguez Alvarez Doña Maria Mondelo Alvarez y don Jesús Rodriguez Alvarez Don Quirino Rodríguez	Anguleiros Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Coballos Idem	Crstaños. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Monte bajo y castaños. Idem id. Idem id. Olivos. Idem. Huerta, monte bajo y pedregal. Huerta, monte bajo, pedregal y nantial. Olivos.